



2018-2021

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 117

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.-

1. El Ingeniero Arturo Agreda León, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, mediante oficio número 396/2019, de fecha 26 de junio de 2019, remite a este Poder Legislativo la solicitud de aprobación de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, Colima, consistentes en la condonación del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, así como del derecho por la prestación del servicio de Limpieza en el Panteón Municipal, y la condonación del 100% de los recargos generados por concepto de multas viales, respecto de los ejercicios fiscales 2019 y años anteriores, que tendrán como vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de la presente anualidad.

2.- En un segundo curso, timbrado con el oficio número 432/2019 y signado en fecha 09 de julio de 2019, el Secretario del Ayuntamiento de Armería, Colima, remite a este Poder del Estado los anexos que de manera previa le fueran solicitados para el complemento de la solicitud planteada, como lo es la copia fotostática certificada del acta correspondiente a la décima cuarta sesión extraordinaria que celebró el H. Cabildo Municipal en fecha 25 de junio del año que transcurre, así como el diverso oficio número



154/2019 a través del cual el Tesorero Municipal emite la estimación del impacto presupuestario de la iniciativa descrita.

DECRETOS PREVIAMENTE EMITIDOS POR ESTA LEGISLATURA.-

3. Mediante Decreto número 4, de fecha 08 de noviembre de 2018, esta Soberanía aprobó incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, habiendo autorizado la condonación de adeudos fiscales respecto del ejercicio fiscal 2018 y anteriores, del impuesto predial, refrendo de licencias comerciales, y de aquellas por venta y consumo de bebidas alcohólicas; así como el 50% de descuento en el pago de los derechos de agua, alcantarillado y saneamiento, de los servicios que presta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería (COMAPAL). Decreto que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.- En diverso Decreto número 94, aprobado en fecha 10 de junio de 2019, este Poder Legislativo autorizó de igual manera estímulos fiscales que consistieron en la condonación del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, así como del derecho por la prestación del servicio de limpieza de panteón municipal, relativo al ejercicio fiscal 2019, que se pongan al corriente con el pago de sus contribuciones hasta el 31 de julio de 2019.

5.- Las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/631/2019, de fecha 04 de julio de 2019, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:



ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I. La solicitud que presenta el C. Ingeniero Arturo Agreda León, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, en la exposición de motivos que la sustenta establece:

El que suscribe C. Ing. Arturo Agreda León Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, por este conducto CERTIFICO el ACUERDO tomado por los integrantes del H. Cabildo en el SÉPTIMO punto del orden del día de la Décimo cuarta sesión Extraordinaria celebrada el día 25 veinticinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve, en el cual se APRUEBA por UNANIMIDAD la solicitud del C.P. Miguel Ángel Montes Gómez, Tesorero Municipal, a efecto de iniciar el procedimiento ante el H. Congreso del Estado, para que se autorice la condonación del 100% de las multas y recargos generados en años atrasados por la falta de pago oportuno del IMPUESTO PREDIAL, SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS RECARGOS EN LAS MULTAS VIALES durante los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso. Lo anterior como medida indispensable en la estrategia de la recaudación del Municipio de Armería y con el propósito de apoyar la economía de los Armeritenses y fortalecer los ingresos del Municipio.

II.- Leída y analizada la solicitud en comento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecen el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Tal como obra inserto en las memorias legislativas de este Honorable Congreso del Estado, del contexto literal de los Decretos que se han citado previamente, se advierte que las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y las multas impuestas, como hoy lo solicita el Ayuntamiento de Armería, constituyen una herramienta eficaz para optimizar la recaudación municipal.

En ese contexto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable dicha iniciativa porque, además de refrendar la libre administración de la hacienda pública municipal, tal como lo prevé el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los estímulos fiscales permitirán al contribuyente actualizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y con ello aportar al gasto público al que constitucionalmente estamos obligados los ciudadanos.

TERCERO.- Por consiguiente, la iniciativa de referencia guarda correlación con las disposiciones normativas contempladas en el artículo 9º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Armería, Colima, al establecer que toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local, y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario, en



2018-2021

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

términos de lo que prevé la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible. Hipótesis que se satisface a cabalidad con el oficio número 154/2019 que esgrime el Tesorero Municipal de Armería, quien a través de dicho curso hace del conocimiento a esta Soberanía que, con base al análisis referido al incentivo fiscal solicitado, se tiene en la actualidad una cartera vencida del 46%, que asciende aproximadamente a \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que con la estrategia de recaudación propuesta se planea recuperar un 20% del rezago económico que aqueja al Gobierno Municipal, es decir \$8'000,00.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) durante los meses de julio, agosto y septiembre en que se encuentre vigente el presente Decreto, que fortalecerán los ingresos del Municipio de Armería y así estar en posibilidades de cumplir con lo proyectado en el Presupuesto de Ingresos que se aprobó para este Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTO.- Como se ha descrito en el punto número 4, relativo al apartado de antecedentes del presente Dictamen, en fecha 10 de junio de 2019 esta Soberanía aprobó el Decreto número 94, por medio del cual se concedió la autorización al Ayuntamiento de Armería, Colima, para aplicar la condonación del 100% de los recargos y multas que se generaron por la falta de pago del impuesto predial, así como del derecho por la prestación del servicio de limpieza del panteón municipal, respecto del ejercicio fiscal 2019, y no por lo que ve a los ejercicios fiscales de años anteriores como hoy sí lo proponen en la iniciativa que nos ocupa; de tal manera que ante la solicitud que expresa el Ayuntamiento, y en virtud de que el citado Decreto mantiene vigencia hasta el próximo 31 de julio del año que transcurre, esta Comisión dictaminadora prevé necesario que a la aprobación del presente Dictamen, se contemple que el beneficio actualmente vigente se extienda también a ejercicios fiscales anteriores sin que resulte necesario reformar el multicitado decreto.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO NO. 117

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, así como del derecho por la prestación del servicio de limpieza de panteón municipal, a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condonan al 100% los recargos causados por concepto de multas viales, a favor de los contribuyentes del Municipio de Armería, Colima, respecto de los ejercicios fiscales 2019 y anteriores.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo, y será vigente hasta el 30 de septiembre de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 11 once días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

DIP. ANA MARÍA SÁNCHEZ LANDA
PRESIDENTA

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA

DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
SECRETARIO SUPLENTE